ORDENANZA MUNICIPAL Nº 033-2018-MPCH

La Merced, 17 de Setiembre de 2018.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Setiembre del 2018, la Opinión Legal Nº022-2018-GAJ/-MPCH de fecha 04.09.2018; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional de los Arts. 91°, 191° y 194° de la Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, los artículos 233° y 234° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú", y "El Matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código, a fin de hacer vida común".

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, con Informe Nº 063-2018-OREC/MPCH de fecha 08 de Agosto del 2018, emitido por la Jefe la Oficina de Registro Civil, informa que de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2017, se ha programado dentro de sus actividades la celebración de Matrimonio Civil Comunitario; que conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA los pagos por celebración de Matrimonio Civil (dentro del recinto municipal), asciende a la suma de S/. 198.14; sugiriendo tener en consideración que dicha actividad está dirigida a la población en general y que en muchos casos carecen de recursos económicos para solventar los gastos que acarrea contraer nupcias, por ello siendo del interés de los solicitantes en regularizar su estado civil, sugiere la rebaja de los derechos de pago por la suma de Sesenta y 00/100 soles (S/. 60.00).

Que, con Informe Legal Nº 022-2018-GAJ-MPCH de fecha 04 de Setiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Aprueba; autorizar la reducción de los pagos por derecho de Matrimonio Civil Comunitario, dentro del recinto municipal, por única vez, el día 29 de Setiembre del 2018 con motivo de las actividades programadas del XLI Aniversario de la creación Política de la Provincia de Chanchamayo, mediante Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 017-2018, celebrado el 17 de Setiembre del 2018, luego del debate correspondiente al Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, la rebaja del pago por derecho de matrimonio civil, dentro del recinto municipal por el monto de CERO y 00/100 soles (S/. 00.00), por única vez, por encontrarse dentro de las actividades por el XLI Aniversario de la creación Política de la Provincia de Chanchamayo.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9° inciso 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17.09.2018, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA AUTORIZAR LA REDUCCION DE LOS PAGOS POR DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL, ESTABLECIDO EN LOS ITEMS 31 Y 37 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Artículo Primero.- APROBAR, la reducción del pago de los derechos administrativos del Matrimonio Civil (Dentro del Recinto Municipal), a realizarse el día Sábado 29 de Setiembre del 2018; los cuales tienen por concepto la apertura del expediente matrimonial y por el acto de la celebración matrimonial, con código de procedimiento Nº 31 y Nº 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de S/. 198.14 (Ciento Noventa y ocho y 14/100 soles) a S/. 00.00 (Cero y 00/100 soles)

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHANCHAMAYO V°B° C.P.C. Luis Alberto Pérez Castro Gerente Municipal

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Juna
Alcalde

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO V°B° Abg. Ruben Enrique Fabian Huaruqueño GAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHANCHAMAYO V°B° Abog. Julissa A. Aruni Calderon JEFE(e) OFICINA SEC. GENERAL

tenido la capacidad y ener- les se realizarán el próximo electorado. Según la Cons-
gía de presentar el pedido. 7 de octubre. A falta de titución, tenemos todos
de confianza", afirmó. posos 22 días, se percibe el derecho y el deber de

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 033-2018-MPCH

La Merced, 17 de Setiembre de 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Setiembre del 2018, la Opinión Legal Nº022-2018-GAJ/-MPCH de fecha 04.09.2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional de los Arts. 91º, 191º y 194º de la Ley Nº 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

(...)

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9º inciso 9) 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17.09.2018, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA AUTORIZAR LA REDUCCION DE LOS PAGOS POR DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL, ESTABLECIDO EN LOS ITEMS 31 Y 37 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA

Artículo Primero.- APROBAR, la reducción del pago de los derechos administrativos del Matrimonio Civil (Dentro del Recinto Municipal), a realizarse el día Sábado 29 de Setiembre del 2018, los cuales tienen por concepto la apertura del expediente matrimonial y por el acto de la celebración matrimonial, con código de procedimiento Nº 31 y Nº 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de S/. 198.14 (Ciento Noventa y ocho y 14/100 soles) a S/. 00.00 (Cero y 00/100 soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUNG WON JUNG
ALCALDE

Nota: el Texto completo de la presente ordenanza esta publicado en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

torado hasta el momento no se manifiesta. Esta situación plantea en la gran cantidad de candidatos el reto de captar la atención de la población para ganar sus votos.

Manuel Saavedra, director de la encuestadora CPI, reconoce que en toda su experiencia analizando procesos electorales, esta si-

se ha manifestado con mayor énfasis en la campaña actual, la cual, paradójicamente, ofrece una amplia alternativa de candidatos.

Durante la mesa de debate de Enfoque de los Sábados, el director de CPI advirtió que el porcentaje de las personas encuestadas que manifiestan su intención de votar en blan-

a todo lo que se ha venido denunciando. La imagen de los partidos políticos, del gobierno, del Congreso, genera esta situación de desconfianza absoluta. La población ve a todos los candidatos dentro de este grupo de gente corrupta que llega a los municipios a enriquecerse", señaló.

VILLANUEVA: referéndum tiene que ser el 9 de diciembre

PRIMICIA.- El referéndum sobre la reforma judicial y política tiene que ser el 9 de diciembre, sostuvo hoy el presidente del Consejo de Ministros, César Villanueva, durante su presentación ante el Congreso para solicitar el voto de confianza planteado por el Ejecutivo.

Según remarcó, el 9 de diciembre corresponde con la segunda vuelta de las elecciones, para gobernadores regionales de este año.

Durante su discurso ante el Pleno del Congreso para sustentar el pedido de confianza, manifestó que aprobar el paquete de cuatro reformas será "una decisión histórica" y expresó estar absolutamente seguro de que este Parlamento no dilatará más el tema.

"(El Congreso) será genero-

so con quienes les dieron su voto", afirmó al referir que el referéndum será una forma de agradecimiento a los electores.